

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, <sup>11- noviembre de 2020</sup> \_\_\_\_\_

REF: 2018-00013-00.

1.- Téngase en cuenta que el demandado Janny Marcelo Tarazona Cubides se notificó mediante aviso tal y como se desprende del pdf 3 del expediente virtual, quien dentro del término del traslado guardó silencio

2.- De las excepciones propuestas por el extremo pasivo, folios 67 a 69 del PDF 1, se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad a lo ordenado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

Juez

<p><b>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy La Sria. 12- Noviembre 2020  <b>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</b></p>
---

SEÑOR

JUEZ DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

SEP 3'19 PM 2:35

67

**REF: Contestación de la Demanda. - EJECUTIVO QUIROGRAFARIO DE MÍNIMA CUANTÍA  
CONTRA LUIS GABRIEL CUBIDES NORATO Y JANNY MARCELO TARAZONA**

Rubén Guillermo Barboza Luzardo, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del Señor Luis Gabriel Cubides Norato, igualmente mayor y vecino de esta la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.423.332, ejecutado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito a dar contestación a la demanda instaurada por INASTEC INMOBILIARIA S.A.S en los siguientes términos:

#### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Me opongo al numeral 1.1 de las pretensiones, toda vez que este monto actualmente ya se encuentra cancelado.

**SEGUNDO:** Me opongo al numeral 1.2 de las pretensiones, ya que se ha cancelado parcialmente dicho monto, actualmente se adeuda el mes de junio por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$1.449.667); el mes de julio por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$4.188.000) y el canon de agosto por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$1.396.266). Dichos montos constan en el la carta de cobro de fecha del 19 de mayo del año 2019, por parte de la aseguradora FIANZAS DE COLOMBIA S.A, donde solicitan el pago de los montos actuales adeudados por mi representado, dicho documento será anexado a la presente contestación para los archivos del juzgado.

**TERCERO:** No me opongo al numeral 1.3 de las pretensiones.

#### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS**

1. La empresa inmobiliaria INASTEC INMOBILIARIA S.A.S entregó a título de arrendamiento, a los señores JANNY MARCELO TARAZONA CUBIDES Y LUIS GABRIEL CUBIDES NORATO, un inmueble localizado en la carrera 50 No. 22-41 Local 212 Centro Comercial Cipres Plaza de la ciudad de Bogotá. **CIERTO**
2. Dentro del cuerpo del contrato de arrendamiento, voluntariamente se acordó a la luz de la cláusula cuarta el pago de la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$3.520.000), los cuales deberían ser cancelados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. **CIERTO**
3. Se pactó de igual manera como duración del contrato que este será de doce (12) meses. **CIERTO**
4. Los arrendatarios del inmueble y hoy demandados realizaron la entrega material del inmueble objeto del arrendamiento el día 10 de agosto de 2017. **CIERTO**

5. A pesar de los innumerables requerimientos por el incumplimiento, a la fecha no ha sido posible la cancelación de las sumas adeudadas objeto hoy de reclamo; y mucho menos una respuesta favorable respecto a la posición concreta de pago de la misma, adeudando a la fecha de la presentación de la demanda la suma de DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$16.053.151), correspondiente a los cánones de arrendamiento abril, mayo, junio, julio y diez días de agosto de 2017. **NO ES CIERTO**, toda vez que como se demuestra en la carta que se adjuntará en la presente contestación, remitida a FINANZAS DE COLOMBIA S.A, por parte de mi representado, se ha tenido animo de llegar a un acuerdo respecto al pago de la deuda.
6. De tal suerte que se decidió de nuestra parte accionar la presente demanda; exigiendo además de las sumas de dinero adeudadas el pago de la CLAUSULA PENAL que se comprometieron de manera voluntaria los arrendatarios a cancelar en el evento de incumplimiento de las cláusulas de este contrato que corresponde a la suma total de SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$7.040.000). Equivalente a dos veces el canon mensual, según lo pactado en la cláusula novena del contrato de arrendamiento. **CIERTO**.
7. La presente obligación se trata de una obligación CLARA, EXPRESA y actualmente EXIGIBLE: amparada en los títulos ejecutivos como son el contrato de arrendamiento original. **CIERTO**

### EXCEPCIONES

Comedidamente interpongo ante su despacho excepción contra la acción ejecutiva fundada en el pago parcial del título valor que dio origen a la presente ejecución, fundamentada en el artículo setecientos ochenta y cuatro (784) numeral siete (7) del Código de Comercio. Toda vez que consta en el documento anexo a esta contestación, es decir, la carta de cobro de la aseguradora FIANZAS DE COLOMBIA S.A, que el monto adeudado a la fecha al demandante es un total de, SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$7.033.933).

### PETICIÓN DE PRUEBAS.

Comedidamente ante su despacho me permito aportar y solicito que sea tomada como prueba la copia de la carta de cobro de la aseguradora FIANZAS DE COLOMBIA S.A, de fecha del 19 de mayo del año 2019. Con el propósito de que sean realizados los descuentos pertinentes que mi representado ya ha pagado a la deuda objeto de este litigio. Así mismo, solicito que sea tomada como prueba la Carta del señor LUIS GABRIEL CUBIDES NORATO a FINANZAS DE COLOMBIA S.A, de fecha 5 de junio de 2018, donde se demuestra que se ha intentado llegar a un acuerdo respecto al pago.

### ANEXOS

Me permito anexas copia de la carta de cobro de la aseguradora FIANZAS DE COLOMBIA S.A y copia de la carta del señor LUIS GABRIEL CUBIDES NORATO a FINANZAS DE COLOMBIA S.A, de fecha 5 de junio de 2018.

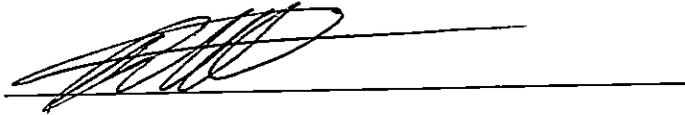
## NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la calle 209# 77-92 de esta ciudad, o al correo rubenbar91@gmail.com  
Mi poderdante en la Carrera 53C No. 5A-78 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico luisgcubides@gmail.com

La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal

Del Señor Juez,

Atentamente,



Rubén Guillermo Barboza Luzardo

C.E. N° 295.216 de Bogotá

T.P. N° 299862 del Consejo Superior de la Judicatura.

59